



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: HILDA PABÓN MOSCOTE.  
DEMANDANTE: EDUVIS MAESTRE PABÓN Y OTROS.  
RADICADO: 20001-31-10-001-1999-00235-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la doctora BETTY LUQUEZ PUMAREJO, apoderada judicial en el presente proceso, mediante la cual solicita corregir la sentencia de 3 de septiembre de 2003 en lo que concierne al número de cédula de ciudadanía de la heredera IDALIDES MARINA MAESTRE PABÓN, toda vez que por error se indicó en la hijuela número 3 del trabajo de partición y adjudicación de bienes que el número de identificación dela señora en mención era 49.732.064 siendo correcto 49.731.064, se remita la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En atención a lo establecido en el artículo 228 de la Constitución Nacional, el cual establece que el derecho sustancial prima sobre los demás derechos como es el procesal; se hace necesario corregir ese error por omisión respecto al número de identificación de la heredera a fin de que reciba la herencia que por ley le corresponde, conforme lo dispone el inciso 3 artículo 286 C. G. del P.

Revisada la actuación, se logra establecer que efectivamente en el trabajo de partición se indica en la hijuela tercera como número de identificación de la señora IDALIDES MARINA MAESTRE PABÓN 49.732.064 siendo correcto 49.731.064, como consta en la fotocopia de la cédula de ciudadanía aportada y en solicitud se copias presentada por aquella el 15 de noviembre de 2011.

En ese orden de ideas, el error puesto de presente necesariamente debe ser subsanado por la partidora designada, mismo apoderado judicial de la demandante y quien realiza la solicitud, representando en forma integral un nuevo trabajo de partición donde se establezca el documento de identificación

correcto de la señora IDALIDES MARINA MAESTRE PABÓN, advirtiendo que la corrección sólo recae sobre la hijuela tercera y en relación al documento de identidad señalado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la partidora, doctora BETTY LUQUEZ PUMAREJO, corrija el error en que incurrió en la partición realizada en este sucesorio.

SEGUNDO: COMUNICAR lo pertinente a la partidora para que haga la corrección anotada, para lo ello deberá presentar integrado un nuevo trabajo de partición; se le concede el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba para que presente el respectivo trabajo.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016df6a2368c844673ce05893e80e47f036cafe9f45da0e33d4a84537b38b851**

Documento generado en 12/01/2023 02:17:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**